



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESES REALIZADOS	
FECHA	HORA
SALIDA 17/12/21	18:11
N° 223-21 E.T. C.M.	

ORDENANZA N° 2048/21	
Fontana, 16 de Diciembre de 2021.-	
N° 8084	Let. A
17 DIC 2021	
1689	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S N° 334/21, de fecha 14 de diciembre del corriente años S/ Ejecutivo Municipal Solicita Aprobación del Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco para la Adquisición de Productos Alimenticios Navideños, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita la APROBACION del Convenio de asistencia alimentaria suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, para la adquisición de productos alimenticios navideños, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00 (\$1.200.000,00) con el fin de asistir a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, brindando de esta manera una respuesta rápida y adecuada que garantice asistencia alimentaria a los más necesitados.

Que los fondos serán destinados únicamente a financiar la adquisición de productos alimenticios navideños, tales como: pan dulce, budín, turrón, garrapiñada, cóctel de frutas y bebidas sin alcohol.

Que forman parte del presente, copias del mismo.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 349/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 36/21, de fecha 16 de diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 36/21.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°) APROBAR el Convenio de asistencia alimentaria suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, para la adquisición de productos alimenticios navideños, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00 (\$1.200.000,00) con el fin de asistir a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

ARTICULO 2°) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

"2021 Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"- Ley N° 3.329.-

CONVENIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NAVIDEÑOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y EL MUNICIPIO DE FONTANA

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por su Ministra, **Dra. María Pía Chiacchio Cavana, D.N.I 36.390.413**, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y el **Municipio de la Localidad de Fontana**, con domicilio constituido en Av. 9 de Julio N° 620 de la localidad mencionada, Representado en este acto por su Intendente **Sra. Patricia Antonia Rodas, DNI N° 18.240.730**, en adelante "**EL MUNICIPIO**", denominados conjuntamente como "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente convenio de asistencia alimentaria para la adquisición de productos alimenticios navideños, el cual será distribuido a familias en situación de vulnerabilidad social, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Antecedentes:

Que en esta inteligencia, y en el marco de la Constitución Nacional, Tratados Internacionales de Derechos Humanos, incorporados a la C.N, mediante el Art. 75, Inc. 22, Ley N° 26.396, Ley N° 26.061, Ley N° 25.724, Ley 26.588, Constitución de la Provincia del Chaco, Decreto 728/20, Decreto 724/21 y Resolución N° 675/21, se suscribe el presente convenio de asistencia alimentaria para la adquisición de productos alimenticios navideños;

Cláusula Primera: Objeto. El presente convenio tiene por objeto acordar la colaboración de "EL MINISTERIO" ante la solicitud de "EL MUNICIPIO", que refiere la necesidad de fortalecer la asistencia alimentaria con productos navideños, a fin de poder brindar una respuesta oportuna y adecuada que

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



PATRICIA ANTONIA RODAS
DNI 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

"2021 Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"- Ley N° 3.329.-

garantice de forma inmediata la asistencia a personas en situación de vulnerabilidad, asegurando así su contención en este contexto de crisis y emergencia que no permite contar con los recursos suficientes.

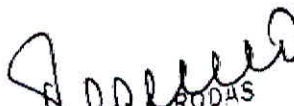
Cláusula segunda: Financiamiento y forma de pago. **"EL MINISTERIO"** se compromete a transferir al **"MUNICIPIO"** aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), acorde al monto solicitado por el **"MUNICIPIO"**, que se integrarán a los aportes y recursos locales. Los fondos, serán girados a una cuenta bancaria habilitada por el **"MUNICIPIO"** a tal efecto, en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio. Las sumas de dinero se transferirán a la Cuenta Corriente N° 1010110, CBU N° 3110016601000010101103, del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es el **"MUNICIPIO"**, CUIT N° 30-67020676-5.


Cláusula tercera: Asignación de recursos. Los fondos, serán destinados únicamente a financiar la adquisición de productos alimenticios navideños, tales como: pan dulce, budín, turrón, garrapiñada, cóctel de frutas y bebidas sin alcohol, lo que queda expresamente prohibido en la presente, con el objeto de asistir a familias en situación de vulnerabilidad y/o espacios comunitarios de carácter social.

Clausula cuarta: Naturaleza complementaria del financiamiento provincial. El aporte mencionado, no reemplaza otros aportes financieros o materiales que recibe habitualmente **"EL MUNICIPIO"** para brindar servicios nutricionales, sino que complementa los recursos ya asignados por **"EL MINISTERIO"**. Cabe aclarar que como contraparte **"EL MUNICIPIO"** se compromete a aportar los fondos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios en toda la extensión de su jurisdicción.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




PABLO RODAS
DNI 18 240 730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

04
07

"2021 Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"- Ley N° 3.329.-

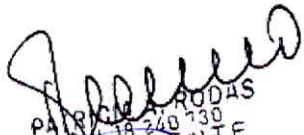
Cláusula quinta: Ejecución de recursos. "EL MUNICIPIO" asume a su cargo las siguientes obligaciones generales:

- a. Plazo de ejecución: Invertir la totalidad de los fondos con imputación al periodo de diciembre 2021.
- b. Asignación específica: Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula tercera. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustible, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores o la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos".
- c. Gastos operativos: Solventar con recursos propios, gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.
- d. Calidad de alimentos: Arbitrar los medios necesarios a efectos de garantizar que los alimentos a adquirir sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados, aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.
- e. Gratuidad: Los alimentos deberán entregarse a los titulares sin costo alguno. asimismo, no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

Cláusula sexta: Rendición de cuentas financieras. "EL MUNICIPIO" deberá rendir cuenta documentada ante "EL MINISTERIO", de las inversiones realizadas con la totalidad de los fondos comprometidos en la cláusula segunda, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de la transferencia efectuada, sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "EL MINISTERIO" estimare pertinente a dicho efecto.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

05
07

"2021 Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"- Ley N° 3.329.-

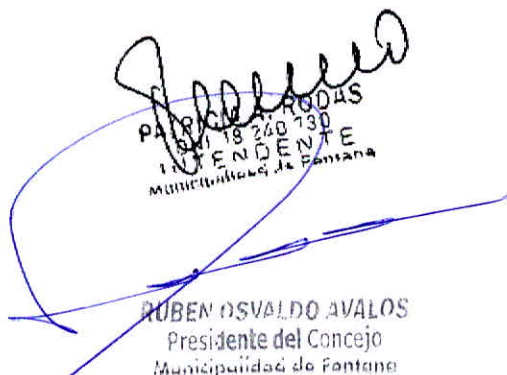
"**EL MUNICIPIO**" se ajustará a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendición de cuentas, debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, en el plazo mencionado. El incumplimiento habilitará a "**EL MINISTERIO**" a efectuar las intimaciones correspondientes y requerir el reintegro de los fondos transferidos. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" deberá conservar, debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de "**EL MINISTERIO**" para su análisis y verificación. La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP, ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar el N° de actuación simple, resolución por la que se le aprobó el otorgamiento del subsidio y orden de pago pertinente.

Clausula séptima: Auditoría y control de gestión. "**EL MINISTERIO**" podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación, que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual "**EL MUNICIPIO**" se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados.

Clausula octava: Rendiciones Pendientes: Las partes acuerdan, que "EL MINISTERIO" otorgará un plazo perentorio de sesenta (60) días para cumplimentar los trámites pendientes, en relación a las rendiciones que deban ser presentadas y/o aprobadas, de las inversiones de fondos transferidos oportunamente a "EL MUNICIPIO" y que se encuentran vinculados con aportes económicos no reintegrables, sujetos a rendición de cuentas, para la adquisición de productos alimenticios.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

06
87

"2021 Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"- Ley N° 3.329.-

Cláusula novena: Sanciones por incumplimiento. La falta de cumplimiento de **"EL MUNICIPIO"** respecto a las obligaciones prescriptas en el Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados, facultará a **"EL MINISTERIO"** a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos de la ley, pudiéndose demandar el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previo requerimiento, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

Cláusula décima: Responsabilidad. **"EL MUNICIPIO"** asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los productos adquiridos con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. **"EL MINISTERIO"** queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

Cláusula décima primera: **"EL MUNICIPIO"** asume el compromiso y responsabilidad de implementar a partir del día 08 del mes de diciembre del año en curso, mercados alternativos, en el marco del Programa Provincial de Ferias "Mercados Populares", a fin de promover espacios que permitan impulsar el consumo popular y comercialización de productos locales, en forma directa, a precios accesibles para la comunidad, facilitando el acceso a la cadena de comercialización de los trabajadores y trabajadoras de la economía popular, con el objeto de que puedan ofertar bienes manufactura local vinculados con las festividades, priorizando el compra local, chaqueño, fortaleciendo la red de proveedores locales y generando oportunidades para el crecimiento y desarrollo de emprendedores y emprendedoras de cada una de las localidades. En esta oportunidad, **"EL MUNICIPIO"** destinará espacios públicos para el desarrollo de los "Mercados Populares" informando a la ciudadanía los días y horas de funcionamiento, y convocando a toda la red de


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

PARQUE FUENTES
TEL: 18 240 730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana



"2021 Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"- Ley N° 3.329.-

trabajadores de la economía social de su comunidad, garantizando la logística necesaria para el normal funcionamiento de los mismos.

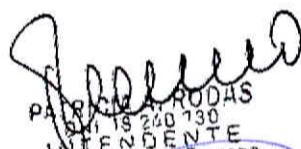
Cláusula décima segunda: Jurisdicción, domicilios. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "**LAS PARTES**" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales.


Cláusula décima tercera: Disposiciones finales. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a la solicitud de financiamiento de fondos de emergencia e informe social elaborado por "**EL MUNICIPIO**" e informes técnicos que obraren en el expediente administrativo, sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "**EL MINISTERIO**" formulare a dicho efecto.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, al 1º día del mes de Diciembre, del año 2021.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




PATRICIA RODAS
D.N.I. 240 730
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Fontana


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana